


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 25.346 · 2000

# DISCAPACITADOS

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 2000 · 4 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Discapacitados*

*PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

*Ley 25.346*

*Declárase el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad.*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1°. Declárese el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad, con el propósito de:

a) Divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos;

b) Fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades superando las desigualdades que en cualquier orden y ámbito, constituyen dificultades para las personas con discapacidad;

c) Fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2°. Los organismos estatales responsables de la atención a las personas con discapacidad, elaborarán juntamente con los del área de Educación, Cultura y Deporte, los programas a implementarse en relación al artículo 1° y en orden al fomento de conductas solidarias.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 60 días a partir de su sanción.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Discapacitados. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).